CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
08 NOV 2022
RECIBIDO
Firma Hora 8:17 p.m.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Las congresistas de la república que suscriben, **FLOR PABLO MEDINA** y **KAROL PAREDES FONSECA**, en uso de las facultades legislativas que le confiere la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 y 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente moción de orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 17° indica que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, así como promueve la integración nacional.

Que, tanto la Ley N°27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural; así como la Ley N°28044, Ley General de Educación; señalan que el Estado reconoce y respeta la diversidad cultural peruana como un valor, fomentan la educación bilingüe intercultural, promueven la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas; garantizan el aprendizaje en la lengua materna y del castellano como segunda lengua, preservan las lenguas de los pueblos indígenas y promueven su desarrollo y práctica.

Que, el Perú cuenta, entre otras importantes normas, con la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, que tiene la finalidad de garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad (...), y que sostiene que los miembros de los pueblos originarios tienen derecho a aprender a partir de sus referentes culturales y lingüísticos, y acceder a las mismas oportunidades que todos los estudiantes del país.

Que, en el Perú contamos con 55 pueblos indígenas u originarios registrados en la base de datos del Ministerio de Cultura, y que cerca de 4.5 millones de peruanos hablan al menos una de las lenguas nativas del país. Por su parte, el Ministerio de Educación registra 26 862 instituciones de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) donde estudian 1 239 389 niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hablan una de las 48 lenguas originarias de nuestro país.

Que, aunque se mantienen las brechas educativas, los estudiantes de las escuelas EIB con lenguas originarias (quechua, awajún, aimara y shipibo) mejoraron sus aprendizajes entre el 2012 y 2015, según la Evaluación Censal de Estudiantes, debido a que se contó con más y mejores docentes con formación EIB, bilingües que desarrollan una propuesta pedagógica específica, y que accedieron al acompañamiento pedagógico y materiales en lenguas originarias y en castellano para sus estudiantes. Otro factor favorable fue el relanzamiento de la carrera de educación EIB en institutos y universidades públicas y privadas, becas EIB para estudios superiores, acompañamiento pedagógico, registro de IIEE EIB y de docentes EIB, e incremento de presupuesto de S/1 millón a 60 millones en determinado momento.

Sin embargo, el Ministerio de Educación, en la gestión del ministro, Rosendo Leoncio Serna Román; ha emitido normas que ponen en riesgo todo lo avanzado y atentan contra el derecho de más de un millón de niños, niñas, adolescentes y

jóvenes indígenas, sus familias y sus pueblos, a recibir una educación pertinente y de calidad, debido a que impactarán directamente en sus aprendizajes. Sus decisiones, evidencian un claro e intencional debilitamiento y retroceso en la Política de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en el Perú, que ha costado tiempo, y recursos al Estado, pero sobre todo inconmensurable esfuerzo y dedicación de miles de docentes, acompañantes pedagógicos, organizaciones indígenas, familias y estudiantes que han participado, a través de consultas previas e innumerables actividades participativas y de capacitación en el diseño, implementación y avances de esta política.

Muestra de ello ha sido el intento del ministro Serna y sus funcionarios para reducir EIB en las escuelas del país, a fin de favorecer la contratación de docentes monolingües. Al respecto, se emitió un oficio dirigido a las direcciones y gerencias regionales de Educación solicitando un listado de las IIEE EIB de su jurisdicción para que sean exceptuadas de la aplicación del servicio EIB. Debido a los reclamos de diversas organizaciones indígenas y EIB, las direcciones y gerencias regionales de Educación retrocedieron y no respondieron al pedido. Este intento constituye un atentado contra al derecho que tienen los estudiantes indígenas a aprender en su lengua materna y contraviene el marco jurídico existente.

Posteriormente, con conocimiento del ministro, se emitieron las Resoluciones Viceministeriales N°118-2022-MINEDU, N°121-2022-MINEDU y N°137-2022-MINEDU. La primera regula el concurso público de acceso a cargos directivos y de especialistas en educación, y omite la formación especializada en Educación Intercultural Bilingüe (EIB), que siempre fue un requisito indispensable para los postulantes a un cargo directivo de IIEE EIB. Al no considerarse, se impide el cumplimiento del objetivo vinculado a la formación inicial y en servicio de la política EIB.

La segunda (RVM N°121-2022), referida al proceso de encargaturas, establece que los docentes que postulen a un cargo directivo o jerárquico en IIEE EIB, NO necesitaban acreditar el dominio de la lengua originaria. La tercera (RVM N° 137-2022), se da luego de la presentación del ministro Serna en la Comisión de Educación (18 de octubre de 2022) donde se le expuso lo perjudicial de estas normas al desarrollo de la EIB y él se comprometió a corregir. Lamentablemente, la rectificación señala que para el proceso de encargaturas se asigna puntaje en dominio de la lengua originaria recién en la tercera y cuarta etapa del proceso, cuando siempre fue un prerrequisito para acceder a esas plazas desde el inicio del proceso.

Esta situación ha sido advertida por diversas instituciones, organizaciones y colectivos indígenas tales como la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep), la Asociación Nación Quechua, la Unión Nacional de Comunidades Aymaras, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de Educación, Foro Educativo y muchas más, quienes se han pronunciado rechazando las acciones del Ministerio de Educación y exigiendo la derogación de las mencionadas normas. Sin embargo, esto no se ha dado y, por el contrario, se vienen frustrando los canales de diálogo con las organizaciones que conforman la CONEIB - Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.

Resulta escandalosa la manipulación normativa que viene realizando sistemáticamente el Ministerio de Educación, en la gestión del ministro Rosendo Leoncio Serna Román; así como de su alta dirección y del funcionario a cargo de la

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA).

Por las consideraciones expuestas,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: EXHORTAR al Gobierno Nacional, al presidente de la República, Pedro Castillo Terrones, al ministro de Educación Rosendo Leoncio Serna Román; y a los Gobiernos Regionales, para que en el marco de sus funciones y competencias implementen acciones para garantizar la Educación Intercultural Bilingüe y el derecho de los estudiantes, sus familiares y sus pueblos a una educación de calidad.

SEGUNDO: EXHORTAR al ministro de Educación del Ministerio de Educación, Rosendo Leoncio Serna Román a **DEROGAR INMEDIATAMENTE** la Resolución Viceministerial N°118-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial N°121-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N°137-2022-MINEDU y **DESTITUIR** al funcionario Tito Medina Warthon, a cargo de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), quien en forma sistemática viene proponiendo normas que atentan contra el derecho de los estudiantes de tener una educación bilingüe intercultural de calidad.

Lima, 8 de noviembre de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PABLO MEDINA Flor Aidee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 18:00:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 18:17:13-0500